

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL  
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2020.

**Introducción**

El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*
- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*
- 3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

En cumplimiento del artículo 37.3 del RCI, la IGAE dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE de 6 de abril, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



## Alcance

El presente informe, de conformidad con la legislación expuesta, contiene un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones del control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, tanto de los obtenidos en el ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos en otras modalidades del control interno.

### **1. Función interventora, ejercida en su modalidad de fiscalización o intervención previa de carácter limitado.**

#### **1.1 Expedientes de gastos menores.**

El criterio mantenido por esta Intervención ha sido el de entender exenta la fiscalización de los contratos menores pero no la autorización del gasto ni el reconocimiento de la obligación.

Las incidencias más relevantes respecto a este tipo de expedientes han sido:

A. Se ha puesto de manifiesto que muchos contratos menores tramitados obedecían a la inexistencia de un procedimiento electrónico de contratación (Procedimientos sumarios vía electrónica). En la actualidad se ha instalado una aplicación para la tramitación electrónica de las contrataciones, pero que todavía no ha alcanzado a los contratos menores.

B. En muchas ocasiones, los expedientes no motivan adecuadamente la necesidad del contrato menor, ni siquiera tras el informe de control.

C. En muchos de los expedientes tramitados no se adjunta informe del departamento correspondiente sobre la no alteración del objeto del contrato para evitar las normas de contratación.

D. Con alguna frecuencia se produce la vulneración del elemento temporal en la tramitación del expediente, al aprobarse el gasto una vez realizado el servicio, suministro u obra.

E. Con demasiada frecuencia se están tramitando, desde los diferentes servicios, contratos menores para dar respuesta a necesidades reiterativas de los departamentos, obviando que el contrato menor está limitado legalmente no solo cuantitativamente si no también cualitativa y temporalmente.

En el ejercicio 2020 se han tramitado un total de 851 propuestas de autorización de gastos menores, siendo una única funcionaria la que realiza la fiscalización previa de todas ellas. Desde la implantación de la plataforma electrónica para su tramitación se ha mejorado su gestión, aunque hay retenciones de algunos departamentos en el uso de la plataforma. No está contemplada la suplencia de la funcionaria de control.

2

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



## 1.2 Expedientes de Recursos Humanos

A.- Falta de concreción sobre la adecuación a la legalidad del expediente en los informes del departamento de RRHH, según obligan los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) (RD 2568/1986). Es una incidencia persistente, la remisión de expedientes que manifiestamente no se ajustan a la legalidad para que sea este departamento el que deniegue a los interesados sus solicitudes.

B.- Los expedientes mensuales de nómina han presentado las siguientes incidencias:

a) No se remiten con la antelación suficiente para disponer del plazo de 10 días previsto en el artículo 10.2 del RD 424/2017 para emitir informe de fiscalización previa. El plazo habitual es de uno o dos días, ya que la nómina se paga siempre antes del último día del mes. El cumplimiento de este precepto se recuerda de forma habitual sin que se haya dado ninguna contestación por parte del departamento, ni haya subsanado su forma de proceder.

b) Remisión incompleta de los expedientes. Es especialmente relevante la omisión del informe de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones retributivas incorporadas en la nómina, ya que en muchas ocasiones esos expedientes son de meses anteriores.

c) Imposibilidad de verificar la corrección de los importes de las variaciones de la nómina con la documentación que se acompaña al expediente. En el expediente de nómina se incluye un resumen de las variaciones introducidas con respecto a la nómina del mes anterior, pero este resumen no contempla los importes de forma individualizada por lo que resulta imposible comprobar su corrección. Este problema existe también para el propio departamento de Personal que no puede comprobar que no existan errores. Es habitual que en nóminas sucesivas se corrijan errores detectados en nóminas anteriores, pero se ignora si su detección posterior obedece a controles del propio departamento o solo a las reclamaciones de los interesados que han cobrado de menos. Esta limitación del alcance de la fiscalización, que se entiende grave, se ha puesto de manifiesto en cada una de los informes que se han realizado durante el ejercicio 2020, de igual forma que se hizo a lo largo del ejercicio 2019, sin obtener una solución por parte del departamento.

Estas incidencias, que ya se pusieron de manifiesto en el informe-resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2019, limitan muy negativamente el ejercicio de la función de control, máxime teniendo en cuenta la falta de personal del departamento en general y de la sección de Fiscalización en particular.

C.- En los expedientes por servicios extraordinarios, las incidencias habituales han sido:

a) En la mayoría de los expedientes hay vulneración del elemento temporal al tratarse de autorizaciones de servicios extraordinarios ya realizados. Ello conlleva que, la realización de los servicios no se haya autorizado con carácter previo a su realización, como exigen las Bases de Ejecución del presupuesto. Esta incidencia no está resuelta.

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



b) Los expedientes de **reconocimiento de la obligación de servicios extraordinarios** no se tramitan una vez realizados los mismos, si no que llegan a demorarse en la mayoría de los casos más de 6 meses. Esta incidencia no está resuelta.

c) Otra incidencia habitual ha sido la remisión de **expedientes incompletos** especialmente por la falta de informe del departamento solicitante justificando, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia, la necesidad de los servicios extraordinarios. Tampoco consta un informe del responsable del control horario sobre el cumplimiento de la jornada laboral y el cumplimiento de los servicios extraordinarios. Esta incidencia no está resuelta.

D.- Conceptos retributivos del colectivo de la Policía Local. En estos expedientes se advierten siempre las mismas incidencias, sin que por parte de los departamentos implicados (RRHH y Seguridad Ciudadana) se hayan subsanado (incluidas en el informe resumen del ejercicio 2019):

a) En cuanto a los expedientes mensuales de asignación del complemento de nocturnidad señalar que no se adjunta al expediente el informe del departamento Seguridad Ciudadana motivando detalladamente la asignación del complemento.

b) Este Ayuntamiento tiene establecido para la Policía Local, un denominado “Plus de Garantía” que asigna una productividad fija a los funcionarios del colectivo que no hayan tenido ausencias. En los expedientes que se tramitan mensualmente no se informa de la legalidad de las percepciones a asignar ni de las circunstancias objetivas que sustentan la asignación de productividad y el cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Deberían establecerse criterios para la valoración y cuantificación de la bolsa de servicios de la policía local que supone el pago de una cantidad prefijada anualmente de servicios fuera de jornada. A pesar de dicha bolsa, también se abonan servicios fuera de jornada al margen de la misma.

E.- En cuanto a los expedientes tramitados para el abono de sentencias al personal, se constata que no se actualizan los intereses de demora. Se ha advertido en los informes de fiscalización previa sin que por parte del departamento de RRHH se hayan solventado estas incidencias, lo que da lugar a acuerdos erróneos.

F.- Utilización de la figura de la gratificación para recompensar especialidades en la jornada de algunos puestos de trabajo, así como para compensar la asunción de mayores funciones por algunos funcionarios, sin que se produzcan con posterioridad modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que regularicen estas situaciones. Se ha advertido al departamento de RRHH sin que se haya obtenido contestación.

G.- Especial relevancia han tenido los expedientes de reconocimiento del ejercicio de funciones de superior categoría. A lo largo del ejercicio 2020 hemos informado cuatro expedientes de este tipo todos ellos con similares características. En dichos informes se hacía constar que en el informe del departamento de RRHH -que debía sustentar la legalidad de la propuesta- no se hacía referencia ni a la existencia de los puestos, ni a la descripción del grupo de clasificación habilitado para su desempeño, ni a la no existencia en la organización de

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

funcionarios del grupo adecuado que pudiese ocupar el puesto, ni que el funcionario contase con los requisitos exigidos para ese puesto en la RPT, ni a la existencia de decreto o acuerdo de nombramiento para el puesto.

Aun así, entendiendo que ha tenido que existir la prestación de los servicios indicábamos que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración le corresponderían al funcionario en cuestión las retribuciones complementarias asignadas al puesto efectivamente desempeñado.

## 1.2 Expedientes de Contratación.

A.- Una de las incidencias que se pone de manifiesto con mayor frecuencia en los expedientes de prórroga de contratos es que ésta se tramita una vez que la duración total del mismo, incluidas sus prórrogas, ya ha finalizado y sin que los pliegos regulen nada específico al respecto. En muchos de los casos, no se ha llegado a iniciar el procedimiento para la nueva licitación.

En algunos supuestos el departamento de Contratación ha fundamentado la propuesta de acuerdo haciendo referencia a una consulta de la revista "El consultor de los Ayuntamientos", nº 7 del 2015, en relación a un contrato de concesión de servicios, que entendemos que no resulta de aplicación al referirse al abono al concesionario de los servicios prestados hasta la entrada de la nueva concesionaria tras un procedimiento de licitación. Por otro lado, cita el artículo 29.4 de la LCSP. A este respecto señalar, que en los expedientes fiscalizados no se dan las circunstancias objetivas previstas en la legislación para poder aplicar las excepciones previstas en el apartado 4. En el resto de los casos, que son la mayoría no se ha recibido contestación alguna.

Los expedientes que presentan esta incidencia son los siguientes:

- 20005, Prórroga del contrato mixto de obra y servicio de conservación de las zonas de juegos infantiles y gimnasios biosaludables.
- 20018, Prórroga del contrato de servicio de acción formativa del proyecto "Benidorm TIC" del 27 marzo al 27 mayo 2020.
- 20011, Prórroga del contrato de gestión indirecta del servicio público de la Escuela Infantil Municipal "Les Caletes".
- 20022, Prórroga del contrato de gestión del servicio de atención a la primera infancia (SAPI) hasta el 31 de julio de 2020.
- 20029, Prórroga del contrato de gestión del Servicio de la Escuela Infantil "El Tossalet".
- 20044, Prórroga del contrato de servicio de comedor y asistencia escolar en la Escuela Infantil Municipal "Les Fontanelles", desde el 01/04/2020 al 31/10/2020.

5

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

- 20053, Prórroga del contrato de gestión indirecta del servicio público de la Escuela Infantil Municipal "Les Caletes", desde el 1 al 31 de agosto de 2020.
- 20063, Prórroga noviembre y diciembre de 2020 del contrato de gestión del Servicio de Atención a la Primera Infancia (SAPI).
- 20068, Prórroga del contrato de servicio de instalación y mantenimiento integral de 10 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para dependencias municipales. (de octubre a diciembre 2020).
- 20084, Prórroga del contrato de servicio de comedor y asistencia escolar en la Escuela Infantil Municipal "Les Fontanelles", noviembre y diciembre 2020.

B.- En otros casos se ha tramitado expedientes de prórroga sin que esta posibilidad se hubiese contemplado en el pliego. En estos casos, tampoco hemos obtenido respuesta por parte del departamento de Contratación al señalar esta circunstancia en los informes de fiscalización previa.

Los expedientes que presentan esta incidencia son los siguientes:

- 20018, Prórroga del contrato de Servicio de acción formativa del proyecto "Benidorm TIC" del 27 marzo al 27 mayo 2020.
- 20044, Prórroga del contrato de servicio de comedor y asistencia escolar en la Escuela Infantil Municipal "Les Fontanelles", desde el 01/04/2020 al 31/10/2020.
- 20063, Prórroga Noviembre y Diciembre 2020 del contrato de gestión del Servicio de Atención a la Primera Infancia (SAPI).
- 20068, Prórroga del contrato de servicio de instalación y mantenimiento integral de 10 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para dependencias municipales. (de octubre a diciembre 2020).
- 20071, Prórroga contrato mantenimiento instalación de piscina y gimnasio del Palau d'Esports, del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2020, en este caso en concreto en el informe de fiscalización previa advertimos que *"El contrato se formalizó en fecha 05/05/2017 por un plazo total de dos años. Una vez finalizada la duración total del mismo, éste ha sido prorrogado en dos ocasiones."*, sin obtener respuesta por parte del departamento de Contratación.
- 20084, Prórroga del contrato de servicio de comedor y asistencia escolar en la Escuela Infantil Municipal "Les Fontanelles", noviembre y diciembre 2020.

6

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

En los contratos que se enumeran a continuación se dan conjuntamente las dos incidencias recogidas anteriormente en los apartados A y B, estos expedientes son los siguientes:

- 20004 y 20089, prórroga del contrato de servicio de gestión, conservación, mantenimiento de los servicios municipales de alumbrado público e instalaciones de regulación del tráfico e integración de servicios municipales tecnológicamente avanzados del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
- 20032, 20057 y 20064, prórroga mes de septiembre/2020 y del 1 al 15 de octubre de 2020 del contrato de Servicio Socorristas Piscinas Municipales.

En referencia a los expedientes de prórroga debemos referirnos de forma más detallada a los siguientes:

- 20007, prórroga del contrato de servicio programación emisora radio municipal de enero a agosto de 2020.

En el informe de fiscalización previa de fecha 05/03/2020 se advierte que “se discrepa de lo informado por el Jefe de Contratación respecto a la posibilidad de prórroga en un contrato cuyo plazo de duración ya ha finalizado, máxime cuando la prórroga no viene contemplada en el contrato.” Este contrato se adjudicó el 06/08/2018, por un plazo de 18 meses sin que se contemplase en el pliego la posibilidad de prórroga, finalizando el 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio 2020 se tramitan dos expedientes de prórroga:

- 20007, por periodo del 01/02/2020 al 31/08/2020. En el informe de fiscalización se dice:  
“El informe del Jefe de Contratación que fundamenta el expediente concluye su legalidad. Esta Intervención discrepa respecto a la posibilidad de prórroga en un contrato cuyo plazo de duración ya ha finalizado, máxime cuando la prórroga no viene contemplada en el contrato.”
- 20055, por periodo del 01/09/2020 al 31/12/2020. En el informe de fiscalización se dice:  
“El informe del Jefe de Contratación que fundamenta el expediente concluye su legalidad. Esta Intervención discrepa respecto a la posibilidad de prórroga en un contrato cuyo plazo de duración ya ha finalizado, máxime cuando la prórroga no viene contemplada en el contrato.”

A fecha de la redacción de este informe se remite a fiscalizar una nueva prórroga del contrato. Todas las prórrogas a las que hacemos referencia se han tramitado motivadas en que se encuentran redactando los pliegos para una nueva adjudicación.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

- 20031, prórroga del contrato de concesión de servicio de aparcamiento subterráneo del Parque de l'Aigüera (geninf-804).

El expediente se remite a Intervención el 21/05/2020 (jueves) a las 14:23 horas para su fiscalización inmediata con la advertencia de que se iba a incluir en la sesión plenaria a celebrar el 25/05/2020 (lunes) como despacho extraordinario.

En el informe de fiscalización previa se indicó como incidencia la no determinación del periodo para el que se aprobaba la prórroga, sin haber recibido contestación.

- 20051, prórroga contrato mantenimiento instalación de piscina y gimnasio del Palau d'Esports, hasta el 31 de octubre 2020.

En el informe de fiscalización de fecha 03/08/2020, además de advertir la ausencia de propuesta de Concejal al órgano competente y de la vulneración del elemento temporal en la tramitación del expediente, se pone de manifiesto que *"el contrato se formalizó en fecha 05/05/2017 por un plazo total de dos años. En diciembre de 2019 ya se aprobó una prórroga hasta marzo 2020, justificada por la falta de tiempo para tramitar una nueva licitación."*

No obtenemos contestación por parte del departamento de Contratación.

C.- En muchas ocasiones los expedientes que se remiten a fiscalizar no se ajustan a lo previsto en el art. 10. Del RD 424/2017, es decir **no se remite el expediente original completo**.

Uno de los documentos que resulta frecuente que no se remita son las propuestas de acuerdo en los expedientes que se someten al trámite de fiscalización previa, tanto en los de aprobación del expediente de contratación como en los de adjudicación del contrato. Esto dificulta la tarea de la fiscalización de los expedientes ya que con posterioridad a su entrada en Intervención se van adjuntando los documentos preceptivos que no se incluían en la remisión inicial según van siendo reclamados por el departamento de fiscalización.

Los expedientes que presentan esta incidencia son los siguientes:

- 20005, Prórroga del contrato mixto de obra y servicio de conservación de las zonas de juegos infantiles y gimnasios biosaludables. No se adjuntaba propuesta de acuerdo.
- 20040, Prórroga del contrato de Servicio de apoyo a la creación de empresas. No constaba la conformidad de la Concejal de Contratación.
- 20015, Construcción de 120 nichos en el Cementerio Municipal "Sant Jaume", Al tramitarse por urgencia solicitamos que se informara sobre la misma sin obtener respuesta por parte del departamento de contratación.
- 20019, Resolución del contrato de uniformidad de los Servicios Técnicos Municipales. En este caso no se remitió el escrito de la empresa solicitando la resolución del contrato, ni el informe sobre la existencia de deuda pendiente de cobro o pedidos

8

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

pendientes de suministrar, ni tampoco se informaba sobre la existencia de responsabilidad o no del adjudicatario en la resolución del contrato.

D.- **No se acredita en los expedientes la existencia de consignación presupuestaria.** Se remiten a fiscalizar expedientes sin que conste en la documentación obrante certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente. Este punto se ha tratado en varias ocasiones con el departamento de Contratación sin que se haya producido ningún cambio.

Relacionado con esta incidencia, se ha observado un uso indebido de la tramitación anticipada de los expedientes, ya que en realidad no se trataba de supuestos encuadrados en la disposición adicional tercera, y que en ocasiones ha llevado a que se llegue hasta la fase D, incluyendo la adjudicación del contrato en el orden del día de la Junta de Gobierno Local sin que se haya habilitado el crédito para tal fin.

E.- **No se informa sobre la necesidad e idoneidad del contrato.** Tras informar de la incidencia en los siguientes expedientes, no hemos tenido respuesta por parte del departamento responsable:

- 20001, Contrato de suministro de uniformidad Policía Local.
- 20009, Contrato de Servicio de mantenimiento de auditoría del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de playas.
- 20010, Contrato de Servicio de transporte personas con diversidad funcional (a partir del 1 de abril 2020).
- 20017, Contrato de servicio de control de palomas, gaviotas, gatos y recogida animales domésticos.

F.- **No se justifica en el expediente el presupuesto base de licitación.** Los expedientes en los que se ha señalado esta incidencia sin que hayamos tenido respuesta por parte del departamento de Contratación, son:

- 20001, Contrato de suministro de uniformidad Policía Local.
- 20002, Contrato de concesión del servicio de cantina en el Centro de Estudios "Profesora Carmen García Santos" de Benidorm.
- 20009, Contrato de Servicio de mantenimiento de auditoría del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de playas.
- 20010, Contrato de Servicio de transporte personas con diversidad funcional (a partir del 1 de abril 2020).
- 20015, Construcción de 120 nichos en el Cementerio Municipal "Sant Jaume".

9

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



- 20017, Contrato de servicio de control de palomas, gaviotas, gatos y recogida animales domésticos.
- 20046, Contrato de Servicio de Socorrismo piscinas municipales Palau d'Esports y Ciudad Deportiva Guillermo Amor.
- 20048, Contrato de Servicio de comedor y asistencia escolar en la Escuela Infantil Municipal "Les Fontanelles".
- 20049, Contrato de concesión del servicio de explotación de las pistas de pádel del Palau d'Esports "L'Illa de Benidorm".
- 20050, Contrato de concesión de servicio de explotación de las pistas de tenis del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm.
- 20060, Contrato de suministro sucesivo de material de oficina.
- 20077, Contrato de concesión del servicio público de atención a la primera infancia.
- 20083, Contrato de Servicio de instalación y mantenimiento 10 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para dependencias municipales.

G.- **No división en lotes del objeto del contrato.** Se ha manifestado esta incidencia en los siguientes expedientes:

- 20008, Contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de las fuentes ornamentales del municipio de Benidorm.
- 20054, Contrato de suministro de cabina de discos, ordenadores, switches, impresoras y licencias de software básico para el Ayuntamiento.
- 20069, Contrato de obra de mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de las vías públicas 2020.

En los **contratos de suministros de prestación sucesiva**, en la documentación obrante en los expedientes no se incluían ni precios de referencia ni ponderación respecto al consumo total habitual. A juicio de esta Intervención los licitadores carecían de una información necesaria para realizar la oferta del precio. Esta incidencia se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, ya que es algo que se arrastra de ejercicios anteriores, sin que se haya obtenido respuesta por parte del departamento de Contratación ni tampoco se haya corregido. Los expedientes en los que se ha informado esta incidencia son los siguientes:

- 20001, Contrato de suministro de uniformidad Policía Local.
- 20054, Contrato de suministro de cabina de discos, ordenadores, switches, impresoras y licencias de software básico para el Ayuntamiento.
- 20060, Contrato de suministro sucesivo de material de oficina.

10

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

**Omisión de sometimiento a control de los expedientes.** Siendo preceptiva la función interventora ésta se ha omitido, y se ha procedido por parte de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Estos expedientes son:

- 20074, Contrato de obra de reparación de aceras y vías públicas 2020. Se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de contratación sin que se hubiera emitido el informe de fiscalización previa.
- 18050, Contrato de obra de mantenimiento de pintura de los colegios públicos de Benidorm. En este caso la incidencia surge con el reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la totalidad de los trabajos realizados, y con entrada en el registro de facturas el 29/09/2020. El documento de formalización de este contrato es de fecha 29/11/2018 y con un plazo de duración hasta el 31/12/2018. El acta de recepción y la certificación de los trabajos son de fecha 03/12/2019. No se ha solicitado la asistencia de esta Intervención a la comprobación material de la inversión tal y como establece el artículo 20 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local. Se advirtió en el expediente que el transcurso de 10 meses hizo imposible llevar a cabo la comprobación material de la inversión.

**Reparo de la Intervención levantado por el Pleno previo informe del Secretario.**

- 20026, Modificado de las obras de reurbanización y remodelación de infraestructuras de la Avda. Mediterráneo (Fase I: C/ Puente-Avda. Europa).

El Pleno en su sesión de fecha 31/08/2020 aprueba el expediente de Modificación del contrato de obra de reurbanización y remodelación de infraestructuras de la Avda. Mediterráneo (Fase I: C/ Puente-Avda. Europa).

La Intervención municipal informó en fecha 28 de agosto, explicando que el expediente se había remitido para su sometimiento al trámite preceptivo de fiscalización ese mismo día, habiendo sido dictaminado el asunto por la Comisión Informativa de Régimen Interior en fecha 26 de agosto. Por dicho motivo se informaba que el punto no estaba fiscalizado. No obstante lo anterior, esta Intervención advertía en el informe que no constaba en el expediente ningún documento que analizara el carácter imprevisible de las unidades contempladas en el proyecto y que justificaran la tramitación de una modificación del proyecto original por el procedimiento del artículo 205 de la LCSP. Tampoco se justificaba en el expediente ni la falta de los informes del Secretario y del Interventor a los que obliga el artículo 114.3 del TRRL, ni la imposibilidad o improcedencia de una licitación expresa de aquellos aspectos parciales del proyecto que no pudieran subsumirse en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



En el Pleno, se produjo la intervención del Secretario -a petición propia- en la que señaló que las discrepancias del Interventor se deberían haber hecho cuando se aprobó iniciar el expediente de modificación contractual.

Entendemos que la intervención del Secretario equivalió a una alegación contra el informe de ilegalidad de la propuesta por falta de requisitos básicos; su aprobación final por el Pleno, a la vista del informe verbal del Secretario, llevó implícito el levantamiento del reparo de legalidad puesto de manifiesto en el informe.

La aprobación del modificado en los términos planteados ha supuesto a nuestro juicio la adjudicación directa del proyecto modificado a favor de la empresa adjudicataria del proyecto, lo que vulnera la Ley de Contratos del Sector Público.

También hay que considerar vulnerados los artículos 214 del TRLHL y arts. 3, 7 y 10 del RD 424/2017 en cuanto se ha soslayado la obligación de someter a fiscalización un expediente de relevante contenido económico.

#### **Contratos tramitados de emergencia por la pandemia originada por la COVID 19:**

En estos casos, al haberse tramitado el expediente por emergencia, amparado por la Comunicación de la Comisión Europea 108 1/01, esta Intervención no ha entrado a fiscalizar con carácter previo dicha tramitación, aunque sí que se deja constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los expedientes a los que se les ha aplicado la tramitación de emergencia son los siguientes:

- 20012, Contrato suministro emergencia equipo informático Palo Alto.
- 20013, Contrato servicio de elaboración de menús para escolares.
- 20016, Contrato de suministro de alimentos.
- 20025, Contrato servicio de elaboración de menús para escolares.
- 20027, Contrato de servicio de una ambulancia con dos técnicos en transporte sanitario para el albergue provisional para personas sin hogar, instalado en el Pabellón Raúl Mesa con la mercantil R.A.BENIDORM S.L..
- 20028, Contrato de servicio de control de accesos para el albergue provisional para personas sin hogar, instalado en el Pabellón Raúl Mesa con la mercantil KONTROL WADE,S EENTERPRISE S.L.U.
- 20030, Contrato de suministro de alimentos.
- 20033, Contrato de servicio Test Covid-19 a Hospital Clínica Benidorm SL.
- 20034, Contrato de servicio Test Covid-19 a Hospital Hospimar 2000 SL (Clínica Levante).
- 20035, Contrato de servicio de elaboración de menús para escolares beneficiarios beca comedor parcial.

En relación a estos expedientes señalar que, debido a la falta de medios personales, ha sido imposible llevar a cabo un control posterior sobre los mismos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

## 2. Control financiero.

### 2.1 Informes de control permanente.

#### 2.1.1 Continuidad del servicio de Recogida de residuos urbanos y Limpieza viaria.

Tras varias prórrogas, el contrato de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria finalizó el 31/12/2019 sin posibilidad de una nueva prórroga.

El Pleno en su sesión de 30/12/2019 acordó la obligación de la concesionaria FCC de continuar prestando el servicio hasta la licitación de un nuevo contrato, aceptando el precio anual propuesto por la empresa de 11.065.238,77 euros. Esta aceptación aumentó el coste anual en 1.792.398,92 euros, pasando de 9.272.839,85 euros en 2019 a 11.065.238,77 euros en 2020, para el mismo servicio.

Intervención informó con salvedades en relación a que se aceptara la propuesta económica de la empresa sin constancia en el expediente de que por los servicios municipales se hubiesen contrastado la realidad de determinados conceptos antes de aceptar su cuantía.

No habiéndose procedido a la nueva licitación del servicio durante el 2020, el Pleno celebrado el 30/12/2020 volvió a acordar la obligación de la continuación de la prestación del servicio.

#### 2.1.2 Informe de Intervención de 18 de octubre de 2020, sobre el expediente del “estudio de costes del servicio de Agua y Alcantarillado 2020-2027” remitido a fiscalización. (A pesar de su denominación se trataba en realidad de una modificación sustancial de las tarifas de ambos servicios).

El expediente remitido contaba con el informe-propuesta favorable de los ingenieros municipales a la modificación de los contratos de ambos servicios, atendiendo a lo solicitado por la empresa.

Los técnicos municipales informaban favorablemente un incremento de los costes del servicio de agua cifrado por ellos en un 8,04% pero que en realidad era de un 18,36% en el servicio de agua y de un 19,53% en el servicio de alcantarillado.

El informe de Intervención, además de indicar que no se acompañaban los informes del artículo 114.3 del TRRL, al tratarse de una modificación contractual, indicaba que:

“Esta Intervención ha informado reiteradamente su criterio de que resulta contrario a la legalidad vigente y en concreto a los principios de competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa, que se contemplan en el

13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

artículo 1º de la LCSP, que se tramiten modificaciones contractuales en contratos prorrogados, cuando respondan a causas que se pudieron prever antes de acordar su prórroga y que debieron suponer su oportuna licitación.

De hecho, modificar al alza el precio del contrato, por reevaluación unilateral de los costes después de prorrogar el contrato, podría calificarse de fraude de ley, porque lo indicado hubiera sido plantear una nueva licitación y que fuera el mercado el que definiera el coste real del servicio.

Es totalmente contradictorio con la prórroga del contrato aprobada en 2017 que en 2018 se inicien los trámites de revisión del estudio de costes “porque se desconoce la realidad económica del servicio”, ya que cuando se prorrogó el contrato no cabe duda de que se conocía la situación económica del servicio y ésta permitió ofertar unilateralmente y con cargo a los beneficios de la concesionaria el incremento de la financiación del Plan de Inversiones de 5,0 a 8,5 millones de euros.

Asumir una modificación neta del 18,36% en agua y 19,53% en alcantarillado a renglón seguido de haberse aprobado la prórroga puede interpretarse como un pacto para excluir el contrato de licitación garantizándose la continuidad de su gestión, con la previsión posterior de modificar las condiciones económicas.

En este sentido, ha resultado premonitorio y congruente lo expuesto en el informe de esta Intervención de fecha 4 de septiembre de 2014, donde se mantenía que no era procedente aprobar la prórroga de los actuales contratos de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, por ser lesiva al interés público y atentar contra el principio de la libre concurrencia contractual.”

Se devolvió el expediente, sin que hasta la fecha haya vuelto a plantearse en los mismos términos, aunque recientemente la empresa ha solicitado una compensación de 6 millones de euros alegando pérdidas por los efectos de la pandemia, que se está informando por Ingeniería.

### **2.1.3 Informe sobre deficiencias en la gestión de ingresos por expedientes sancionadores.**

En las liquidaciones del presupuesto de los últimos años, y especialmente en los tres últimos, se pone de manifiesto la práctica desaparición de las liquidaciones por sanciones urbanísticas. En el ejercicio 2020, debido a la pandemia originada por la Covid-19 se ha retrasado la rendición de cuentas por parte de SUMA y no se ha podido realizar un informe al respecto, pero a día de la redacción de este informe ya se ha emitido el correspondiente al ejercicio 2021 en el que se recogen las mismas incidencias que ya se plasmaron en el informe resumen para el ejercicio 2019 en relación a este aspecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



#### 2.1.4 Acuerdo indemnizatorio relativo a la Estación de Autobuses.

En el ejercicio 2020 se llegó a un acuerdo verbal entre el Sr. Alcalde y el representante de la concesionaria de la Estación de Autobuses para fijar la indemnización que deberá pagarle el Ayuntamiento, como valor de la construcción y en ejecución de una sentencia de 2008 que declaró la nulidad de la modificación contractual acordada en 2003 y que supuso la extinción de mutuo acuerdo del contrato de concesión.

En la reunión de fecha 16 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde ofertó a la empresa una indemnización por importe de 24.516.647,32 euros que fue aceptada por la misma. De dicha oferta y su aceptación se dio cuenta al pleno en su sesión de fecha 26 de octubre de 2020.

Los precedentes inmediatos de la oferta de indemnización eran:

- La creación en 2018, a solicitud de la empresa, de una comisión técnica de negociación, que se resolvió en enero de 2020 sin haber llegado finalmente a ningún acuerdo. En la reunión en la que se dio por terminada la negociación del resarcimiento con la concesionaria, esta Intervención manifestó que al no haber llegado a ningún acuerdo suponía para la Intervención entender válido a todos los efectos el acuerdo plenario de 28 de agosto de 2017 que fijó el valor de la construcción (a junio de 2014) en 25.429.196,76 euros. En informe posterior, esta Intervención partiendo del valor aprobado por el pleno, calculo el valor actualizado a junio 2020, descontando la amortización de las instalaciones, en 21.322.724,59 euros.

- Desde el 16 de marzo de 2020, fecha de la oferta de la Alcaldía, esta Intervención ha reiterado su solicitud de que antes de aprobar dicho importe como indemnización en firme, se acompañara un informe jurídico de su validez, teniendo en cuenta que la indemnización ofertada supone un incremento de 3.193.922,73 euros sobre el valor aprobado por el pleno.

En el informe de 16 de diciembre de 2020 de esta Intervención, ante la falta en el expediente del informe jurídico solicitado, se postulaba expresamente la conveniencia de solicitar un dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana sobre la validez legal de dicho incremento de la indemnización. A fecha de redacción de esta memoria no se ha dado traslado de ningún dictamen ni informe que avale la legalidad de la oferta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

## 2.2 Auditorías de cuentas.

Comprobación de la Cuenta General de 2019: encargada se realización externamente a la auditora Faura Casas, que se plasmó en su informe de fecha 29 de diciembre de 2020 del que se dio cuenta al Pleno en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020. Nada relevante reseñado en el informe.

### Conclusiones y recomendaciones

#### 1. Respecto a la función interventora, ejercida en su modalidad de fiscalización o intervención previa de carácter limitado.

##### A. De los gastos menores:

- No suele motivarse la necesidad del contrato menor, ya que se trata de un elemento necesario formalmente se recomienda una mejor definición de este requisito.
- Se produce un abuso de la figura del contrato menor que puede ser debida a la falta de una tramitación ágil de los expedientes de contratación y a una falta de planificación de la contratación tanto por parte de los departamentos gestores como del propio departamento de Contratación. En este sentido se reitera lo advertido en el informe de Intervención de fecha 13/08/2020, que se remitió a los centros gestores sobre la imposibilidad legal de encadenar contratos menores de manera sucesiva para necesidades estructurales de los servicios.

##### B. De los expedientes de Recursos Humanos:

- Los expedientes de nómina deben venir completos y con los anexos correspondientes para poder comprobar la corrección de las cantidades abonadas. Se recomienda que se subsane este problema o bien utilizando adecuadamente el programa informático o bien pidiendo que se adecue el software de nóminas para poder verificar las cantidades pagadas. En ningún caso la nómina debería incluir variaciones por expedientes no fiscalizados previamente.
- Los expedientes de nómina deben remitirse para su sometimiento al trámite de fiscalización previa con la antelación suficiente para poder disponer del plazo legalmente previsto para el ejercicio de la función interventora. Se recomienda que el expediente de nómina se remita para su fiscalización, como tarde el día 20 de cada mes para poder cumplir con los plazos.
- La realización de horas fuera de la jornada laboral, deben venir autorizadas previamente, y perfectamente justificadas, tanto en su necesidad como en su efectiva realización.

16

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15



- Los expedientes relativos a complementos retributivos de la Policía Local deberían revisarse en cuanto a su legalidad, criterios de aplicación y cuantía.
- Los expedientes tramitados genéricamente como “por realizar funciones de superior categoría” deberían subsumirse en los diferentes supuestos conforme a su naturaleza jurídica. En general, deberían adaptarse a la legalidad los procedimientos de creación y cobertura de puestos y convocatoria de plazas.

**C. De los expedientes de contratación:**

- Se observa un problema con los contratos ya terminados por no haberse licitado los nuevos contratos con anterioridad. Ello ha dado lugar incluso a que, al no poderse prorrogar, se ha fijado la retribución del contrato vencido cuyos servicios continúan, por vía indemnizatoria, de manera más onerosa para la administración. Esta Intervención recomienda un mayor seguimiento de los vencimientos de los contratos y de previsión de los tiempos de licitación necesarios para que el nuevo contratista esté determinado al vencimiento del contrato anterior.
- Se observan deficiencias en la tramitación de los expedientes de contratación en especial porque a veces no se definen adecuadamente requisitos necesarios, como su necesidad, idoneidad, el presupuesto base de licitación o su no división en lotes.
- Una petición reiterada por esta Intervención es la adecuación de la remisión de los expedientes para su sometimiento al trámite de fiscalización previa a lo previsto en el art. 10 del RCIL en cuanto a forma y a plazo.

**Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.**

La inexistencia de un departamento específico de control financiero, unido a la generalizada actitud administrativa de rechazo a cualquier tipo de actividad de control, que siempre se ha ejercido con las más variadas cortapisas, y cuando a duras penas se puede realizar una fiscalización previa de carácter básico, supone que no se considere materialmente factible la redacción, seguimiento y valoración de planes de acción concretos en materias con deficiencias de gestión. Entiende el firmante que no existen ni los medios personales ni una mínima cultura administrativa que permita contemplar la colaboración básica para poder desarrollarlo con expectativas de cumplimiento.

Y ello cuando, en atención a la problemática general expuesta, se consideraría especialmente conveniente contemplarlo respecto a la gestión de los expedientes de Recursos Humanos, para mejorar el contenido y adecuación a la legalidad de los mismos; pero siempre y cuando se

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15

podiera contar con algún apoyo personal específico y con una mínima colaboración del departamento.

Con los mismos condicionantes, también sería extremadamente conveniente contemplar un seguimiento específico de las liquidaciones por licencias urbanísticas y de aperturas, así como de la tramitación de las sanciones referidas a las mismas.

Como ya informó esta Intervención en el informe resumen del ejercicio 2019, se debería efectuar la liquidación e ingreso del derecho reconocido por el pleno a favor del Ayuntamiento respecto al concesionario del aparcamiento del mercado municipal, derivado de la compensación por la no construcción de la “Escuela para adultos” ubicada -según el proyecto adjudicado- en el mismo, y que además de ahorrarse su ejecución material, el concesionario vendió como plazas de aparcamiento, por lo que hubo un claro enriquecimiento injusto por su parte. Un informe técnico de Ingeniería, de fecha 20 de abril de 2006, valoraba en 532.040,00 euros la compensación a percibir entonces por el Ayuntamiento, teniendo solo en cuenta el valor de las plazas de aparcamiento vendidas.

En relación con el “Expediente de pago del justiprecio del terreno sito en la partida de El Moralet, propiedad de la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm, S.L. (INCOBE)” tal y como puso de manifiesto la auditoría queda todavía pendiente a día de hoy de reintegrar a las arcas municipales la cantidad de 155.907,58 € que fueron pagados duplicadamente en el incidente de ejecución de sentencia. Esta Intervención ha informado la necesidad de iniciar el procedimiento jurídico dirigido a lograr su reintegro.

Benidorm, 30 de abril de 2021.

El Interventor

18

--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	30-04-2021 13:53:15